

## I. Equipo de cómputo

Responde a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular del Órgano Interno de Control de un Organismo Constitucional Autónomo.

### 1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.

- 1.1. Describe a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación y prestación del servicio.

De conformidad con la **LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, podemos observar lo siguiente:

- **Al parecer no se acreditó la entrega de los equipos nuevos, los que se entregaron eran “reconstruidos”.**

Artículo 44. 1. Los entes públicos deberán:

II. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas;

V. Tomar las medidas necesarias para el resguardo, protección y custodia de los bienes existentes, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios;

- **Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.**

### **CAPÍTULO VI TESTIGOS SOCIALES Artículo 37.**

1. En las bases relativas a los procedimientos de licitación pública se deberá prever la participación de testigos sociales, con la cual se garantizará que su desarrollo se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable; así como para favorecer la práctica de denuncias de faltas administrativas, de ser el caso.

2. Los Testigos sociales participarán en las adjudicaciones directas que determine la Contraloría y los Órganos internos de control de los Entes Públicos, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos del ente público.

- **El precio promedio en 2021 del equipo de cómputo es 20% mayor que el del mercado.**

### **Artículo 13.**

1. La investigación de mercado deberá proporcionar al menos la siguiente información:

IV. El precio máximo de referencia basado en la información que se obtenga en el propio ente público, o en su caso, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes. La investigación de mercado puede basarse en información local, nacional y/o internacional. Deberán considerarse al menos tres cotizaciones.

3. La metodología para la investigación de mercado deberá contemplar al menos los siguientes elementos:

IV. En su caso, solicitar cotizaciones, o realizar estimaciones propias con base en cantidades requeridas e información disponible de costos, considerar precios pactados en contratos anteriores, precios publicados por los proveedores o precios históricos, diferentes presentaciones de los productos, condiciones de entrega, pago y financiamiento, y descuentos por volumen.

- **No se solicitó fianza a la empresa proveedora.**

### **Artículo 2.**

1. Para los fines de esta ley se entiende por:

X. Fianza o póliza: Cantidad de dinero u objeto de valor que se da para asegurar el cumplimiento de suministros, la seriedad de la oferta y la correcta aplicación de los anticipos u otra obligación, misma que será expedida por una institución autorizada en el Estado;

### **Artículo 51.**

1. En los procedimientos señalados por esta ley no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

2. Los entes públicos se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligados, por tanto, a constituir depósitos, garantías, o fianzas en los casos en que ellas actúen como proveedores o prestadores de servicios, siempre y cuando tengan capacidad para prestar el servicio o proveer el bien por si mismas, en su totalidad.

### **Artículo 84.**

1. Las personas físicas o jurídicas a quienes se les haya adjudicado contrato para suministrar bienes o servicios, deberán garantizar, cuando se les requiera:

I. La seriedad de las ofertas o el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al monto; que se fije para cada caso, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos; y

II. La correcta aplicación de los anticipos, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de éstos.

2. Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- **La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores.**

### **CAPÍTULO III REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**

#### **Artículo 8.**

1. El SECG contendrá por lo menos, la siguiente información, la cual deberá verificarse que se encuentra actualizada:

III. El Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas;

#### **Artículo 17.**

1. El SECG contará con un Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), el cual clasificará a los proveedores y contratistas considerando, entre otros aspectos:

I. La actividad;

II. Los datos generales;

III. El historial en materia de contrataciones y su cumplimiento; y

IV. Las sanciones que se hubieren impuesto siempre que hayan causado estado.

7. Cualquier unidad centralizada de compras tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento.

**Finalmente, de la revisión a los estados financieros del municipio, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.**

### **CAPÍTULO VI**

## **INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN**

### **Artículo 113.**

1. Las unidades centralizadas de compras y las áreas requirentes deberán remitir la información relativa a los pedidos o contratos que regule esta ley cuando los Órganos de Control lo soliciten.
2. Para los efectos del párrafo anterior, los entes públicos deberán conservar por el tiempo y en forma que señale la legislación aplicable o la autoridad competente, la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por esta ley.

### **Artículo 114.**

1. Los Órganos de Control podrán verificar en cualquier tiempo que las operaciones se realicen conforme a esta ley, programas y presupuesto autorizado.

## **CAPÍTULO VII SANCIONES**

### **Artículo 116.**

1. Los Proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley serán sancionados por los Órganos de Control de los entes gubernamentales respectivos. Las sanciones podrán consistir en apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.
2. Al momento de imponer la sanción, el Órgano de control deberá considerar:
  - I. La gravedad de la falta;
  - II. La reincidencia del proveedor de faltar a los procedimientos previstos en esta ley;
  - III. Las condiciones económicas del infractor; y
  - IV. El daño causado.
3. Se considerará como falta grave por parte del proveedor, y en su caso, del adquirente, la falsificación de documentos.

## **TÍTULO CUARTO**

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

### **Artículo 119.**

3. El incumplimiento a las obligaciones previstas en el Protocolo de Actuación, será causa de responsabilidad administrativa, de conformidad con la Ley de la materia.

## **2. Respecto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.**

**2.1.** En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias para soportar la presentación de un eventual Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?

Realizar las gestiones necesarias para la obtención de toda la evidencia documental, tal como: documentos presupuestarios, contables, administrativos, legales y de operación que se involucren con el proceso revisado y se relacionen directamente con la irregularidad, actuando siempre con estricto apego a las disposiciones jurídicas

Para recabar la documentación que integrará el expediente (en orden de prelación): documentos originales con firmas autógrafas y sellos; copias del documento con firmas autógrafas y sellos; copias certificadas por quien tenga esa atribución reglamentaria.

En cuanto a la normatividad infringida, ésta se debe: ubicar, analizar y definir aquellos artículos y fracciones que le aplican al caso particular.

### **CARACTERÍSTICAS DEBE CONTENER EL IPRA**

Elaborar el informe de manera cronológica, clara, precisa, concisa, y congruente, de tal forma que los actos u omisiones sean debidamente narrados y soportados con la evidencia documental que los acredite, de acuerdo con el modelo de informe del apéndice de esta guía, el cual deberá incluir como mínimo los siguientes apartados:

Proemio

- I. Antecedentes
- II. Hechos
- III. Daño y/o perjuicio patrimonial
- IV. Precisión de las irregularidades
- V. Presuntos responsables
- VI. Conclusión

**2.2.** Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido. ¿Advierte la comisión de algún delito?

Considerando que al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones, entre las que se encuentra la de la adjudicación, como la requisición, el estudio de

mercado, y la justificación acerca de la necesidad de hacer una adjudicación directa y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron.

Y en el correo electrónico señalamientos alusivos a las siguientes irregularidades:

- Al parecer no se acreditó la entrega de los equipos nuevos, los que se entregaron eran “reconstruidos”.
- Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
- El precio promedio en 2021 del equipo de cómputo es 20% mayor que el del mercado.
- No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
- La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores

Si es necesario advertir a la comisión sobre algún posible delito

### **3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.**

3.1. ¿Qué recomendaciones y lineamientos tendría que emitir el OIC para evitar en el futuro este tipo de hechos de corrupción?

Apegarse estrictamente a lo indicado en la LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS